

de Información.

En este Nivel no se activa el Plan Municipal, aunque pueden activarse parte de sus medios en proporción a las acciones a ejecutarse previsiblemente y para aminorar los tiempos de respuesta es conveniente transmitir alertas a los Grupos de Acción que pueden ser movilizados en el Nivel 1 y, si es necesario, preparar la adopción de alguna medida de protección.

5.2.1.2.— Nivel PLAMU 1.

Se declara el Nivel PLAMU 1 en urgencias o emergencias de ámbito municipal controladas mediante respuesta de un servicio municipal o del Subgrupo de Primera Intervención, llevándose a cabo el ejercicio de mando y la coordinación de efectivos por parte del Director del Plan in situ o por medio del CECOPAL - Centro de Coordinación Operativa Municipal-.

La decisión de declarar el Nivel 1 corresponde al Director del Plan Municipal.

El Director del Plan puede encomendar la coordinación de la respuesta al Director Técnico del Plan Municipal correspondiente, que puede actuar in situ o a través del CECOPAL.

En este Nivel pueden activarse Planes de Actuación en ámbitos municipales. También se pueden iniciar las acciones correspondientes a los Planes Especiales Municipales que figuran como tales en la Norma Básica.

A este Nivel corresponde la declaración formal de la aplicación del Plan.

Es conveniente cursar aviso de alerta a cuadros o recursos que pueden ser activados en el Nivel PLAMU 2.

5.2.1.3.— Nivel PLAMU 2.

La decisión de declarar el Nivel PLAMU 2 corresponde al Director del Plan Municipal si bien puede el Director del PLATERCAR por su propia iniciativa o a petición del Ayuntamiento o Ayuntamientos implicados realizar la declaración del equivalente PLATERCAR 1.

Se declara el Nivel PLAMU 2 en las emergencias que por su naturaleza o gravedad y/o extensión del riesgo, sobrepasen las posibilidades de respuesta de los servicios ordinarios de la Administración Local, necesiándose mayor cantidad de medios y recursos por lo que se activan los Grupos de Acción previstos.

El Director del PLATERCAR puede asumir la dirección y coordinación de las acciones.

Cuando se trate de emergencias que afectan a un solo municipio, el Director del PLATERCAR puede encomendar la coordinación de la respuesta al Director del Plan local correspondiente, que puede actuar in situ o a través del CECOPAL.

En este caso, el Director del PLATERCAR conservará la coordinación de sus medios, propios o asignados al Plan.

Se declara la vuelta a la normalidad cuando los factores desencadenantes del Nivel desaparecen, y sus consecuencias dejan de ser un peligro para las personas o bienes.

La vuelta a la normalidad significa que, aunque subsistan una serie de secuelas, no es necesario la participación de los Grupos de Acción, procediéndose al repliegue escalonado de las unidades intervinientes.

Únicamente continúan las actuaciones referentes a la rehabilitación de servicios públicos esenciales que cesarán tan pronto como sea posible, encargándose de ellas los organismos competentes.

Es conveniente cursar aviso de alerta a autoridades, cuadros o recursos que puedan ser movilizados en el Nivel PLAMU 3.

5.2.1.4.— Nivel PLAMU 3.

La decisión de declarar Nivel PLAMU 3 corresponde al Director del PLATERCAR por su propia iniciativa o a petición del Ayuntamiento o Ayuntamientos implicados.

Se declara el Nivel PLAMU 3 en las emergencias que por su naturaleza o gravedad y/o extensión del riesgo, sobrepasen las posibilidades de respuesta de la Administración Local.

En este caso la dirección y coordinación de las actuaciones corresponde al Director del PLATERCAR.

Este Nivel contempla una aplicación total del PLATERCAR utilizando los medios propios de la CAR y los asignados de otras Administraciones de igual ámbito o superior, e incluso solicitar de éstas alguno no previsto.

Este Nivel puede contemplar circunstancias que deriven hacia el interés nacional. En este caso el Director del PLATERCAR puede solicitar la declaración del Nivel 3, en el Plan de la CAR.

Cuando los factores desencadenantes del Nivel PLAMU 3 desaparecen, puede declararse el Nivel PLAMU 2 o la vuelta a la normalidad.

Equivalencias:

PLAMU 0:		
PLAMU 1	PLATERCAR 0:	
PLAMU 2	PLATERCAR 1:	
PLAMU 3	PLATERCAR 2:	
	PLATERCAR 3	PLAN NACIONAL

5.2.2.— Sistemas de Alerta y Alarma.

Todo Plan tendrá que prever unos mecanismos automáticos para su puesta en marcha, según la gravedad de la situación, atendiendo a:

- Epocas de peligro
- Riesgo
- Siniestros:

La gravedad de las situaciones existentes podrá implicar dos estados básicos de desarrollo del plan, que son:

- Fase de alerta.
- Fase de alarma.

5.2.2.1.— Fase de Alerta.

Vendrá definida por la inminencia y posibilidad de que se desencadene un determinado riesgo o época de peligro y supondrá instrucciones y procedimientos de actuación en cada caso.

Se llevará a cabo:

— La localización de los componentes del Comité de Emergencias y de los responsables de los servicios operativos que estén implicados en el riesgo.

— La realización de las actividades necesarias a fin de paliar los posibles efectos del riesgo.

5.2.2.2.— Fase de Alarma.

Viene definida en el momento en que se produce una situación de grave riesgo, calamidad pública o catástrofe, que afecte o pueda afectar vidas humanas o bienes importantes.

Supondrá: la declaración formal del estado de emergencia; la constitución del Comité Asesor; la activación del Director Técnico y la puesta en funcionamiento de todos aquellos servicios, grupos y entidades previsiblemente involucrados en la emergencia y que todavía no se encuentren actuando.

5.3.— MECANISMO DE PUESTA EN MARCHA.

Son aquellos sistemas, actos y procedimientos, mediante los cuales el plan de emergencias se vuelve activo.

Es necesario definir:

— La recepción de alarmas: Centro Receptor de Alarmas.

— El procedimiento de puesta en marcha.

5.3.1.— Recepción de alarmas. Centro receptor de alarmas.

Dado que las alarmas se pueden producir a cualquier hora, es necesario establecer un centro receptor con capacidad de respuesta las 24 horas del día. A fin de asegurar esta continuidad, el centro receptor de alarmas será el Centro de Coordinación Operativa del Gobierno de La Rioja -SOS Rioja-, a partir de su entrada en funcionamiento.

5.3.2.— Procedimiento de puesta en marcha.

El órgano receptor de las alarmas -SOS Rioja- actuará activando la Dirección del Plan Municipal y a los componentes que se indiquen en el Plan Municipal, hasta la puesta en funcionamiento del CECOPAL, al que prestará funciones de apoyo.

Todo plan, en este apartado, deberá contener como mínimo los procedimientos de respuesta en marcha y de localización del Director del Plan y la localización y constitución del Comité Asesor.

5.4.— FINAL DE LA EMERGENCIA.

Es el acto realizado por el Director del Plan, mediante una declaración formal, después de comprobar que han desaparecido o se han reducido suficientemente las causas que generaron la activación del plan y que han sido restablecidos los servicios mínimos en la población. Este acto comporta el retorno a la normalidad, estructural y funcional, de los servicios actuantes.

5.5.— ACTIVACION DEL PLAN SUPERIOR.

El PLATERCAR tiene funciones de seguimiento de las emergencias municipales, en caso de insuficiencia del Plan Municipal para domeñar la emergencia se activará este Plan superior de acuerdo con lo señalado en el punto 5.5. del PLATERCAR.

5.6.— MEDIDAS OPERATIVAS.

Se concretarán las medidas operativas de los distintos cuerpos de intervención encuadrados en los Grupos de Acción del Plan Municipal de acuerdo con las capacidades de los cuerpos actuantes pudiendo adaptar, en lo posible, las medidas operativas indicadas en el punto 5.6. del PLATERCAR.

6.— INFORMACION A LA POBLACION AFECTADA.

Por el hecho de que la información se vuelve de vital importancia para el buen funcionamiento de cualquier plan de emergencia, su envío tendrá que estar debidamente asegurado tanto cualitativa como cuantitativamente, a través de una buena red de transmisiones y de unos procedimientos definidos exhaustivamente en el mismo plan. La información, atendiendo la utilización que de ella hace el Comité Asesor, se divide en dos tipos de entrada y de salida.

La información de entrada, proveniente tanto de los ciudadanos como de los grupos de actuación, otras instituciones, medios de comunicación, etc., ha de cumplir unas características muy especiales cuanto a calidad, cantidad y rapidez. Esta información, debidamente contrastada y analizada por el Comité Asesor, es la base para elaborar la información de salida.

La información de salida es la que elabora el Comité Asesor (a partir de la de entrada) con el fin de difundirla adecuadamente a través del Grupo de Acción correspondiente a:

- Público en general.
- Grupos y servicios actuantes.
- Otras administraciones.

Esta información se ha de caracterizar básicamente por su claridad, concisión, exactitud y suficiencia, ya que si no tiene las cualidades mínimamente exigibles se convierte en desinformación y puede tener consecuencias imprevisibles. La información de salida que ha de ser elaborada por el Comité Asesor puede estar prevista y preelaborada en la planificación para aquellas situaciones muy concretas (evacuaciones, comportamientos específicos, etc.), así como la destinada a la población (mensajes tipo,